

RESOLUCIÓN N° 021-GADMY-2022

**RESOLUCIÓN DE INICIO
FERIA INCLUSIVA**

Economista Ana María Ochoa Torres
**DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nro. 105-A-GADM-Y-2021**

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución N° 08-GADMY-2022, de fecha 10 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de CONTRATACIÓN del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, para el año 2022.

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas".

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal".

Que, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley".

Que, el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones

específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”.

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, a partir del 6 de Agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 695 de 6 agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1268, publicado en el Suplemento del R.O. No. 699 del 8 de agosto del 2008.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública a lo estipulado en el art.22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos con el Plan Nacional d Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución ,asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Qué; en el art. 25 párrafo dos indica el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec CONTRATACIÓN de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás deberán estar incluida en el PAC inciso o reformulado.

Qué; los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad de terminada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que las circunstancias no previstas al

momento de la elaboración del PAC haga necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por otra parte, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al Presidente como la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 4 del RGLOSNC, establece: "Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable."

Que, el Art. 20 del RGLOSNC determina "Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.", y de conformidad al Art. 28 del RGLOSNC en el cual establece "Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ha procedido a completar los modelos y formatos obligatorios, ajustándolos a las necesidades particulares de la institución, ;

Que, el artículo 4 del RGLOSNC, establece: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable."

Que, el Art. 59.1. RGLOSNC.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

Que, el Art. 67.- Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios.

Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria.

Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1.- Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 105-A- GADM-Y-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021 se delega a la Econ. Ana María Ochoa en su calidad de Directora Administrativa, el ejercicio de las facultades conferidas a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, entre las cuales se encuentran:

- 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC y sus reformas.
- 2) Resolver el inicio de todos los procedimientos de contratación, aprobar pliegos, el cronograma y la convocatoria o invitación.
- 3) Emitir resolución para acogerse al régimen especial.
- 4) Conformar la Comisión Técnica, con la designación del profesional que la presidirá y del técnico a fin al objeto de contratación.
- 5) Cambiar el cronograma de las fases de preguntas, respuestas y aclaraciones; y, ampliar el término de recepción de ofertas; previo informe y de así considerarlo pertinente.
- 6) En los procedimientos que no requieran la conformación de comisión técnica, queda expresamente autorizada a delegar un funcionario que lleve adelante la fase precontractual del proceso de contratación.
- 7) Resolver sobre la cancelación de proceso.
- 8) Llevar adelante la sesión de negociación con los oferentes previamente calificados en los procesos determinados en la Ley.
- 9) Resolver la adjudicación o declaratoria de desierto de procesos, previo conocimiento de los informes respectivos.
- 10) Suscribir contratos conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,
- 11) Autorizar y suscribir contratos complementarios y modificatorios.
- 12) Resolver la terminación unilateral y de mutuo acuerdo de los contratos, previo conocimiento de los informes respectivos; y,
- 13) Conocer, resolver y suscribir toda la documentación interna y externa inherentes a contratación pública, que le corresponde a la Máxima Autoridad del Cantón Yantzaza.
- 14) Conocer y resolver los reclamos presentados en la Municipalidad o que provengan del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), con respecto a los procesos Institucionales de Contratación Pública.

*Que, mediante Oficio 020-CTH-GADMY de fecha 04 de febrero del 2022; el Ab. Omar Santos Erraez COORDINADOR DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA ; solicita la contratación de **"ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, PERIODO 2022-2023."***

*Que, mediante memorando Nro. 057-DA-GADMY-2022 de fecha 04 de febrero del 2022 la economista Ana María Ochoa Torres, solicita la contratación del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, PERIODO 2022-2023."***

*Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 018- DF -2022, de fecha 28 de enero del 2022, el Dr. C.P.A Julio Farinango Benalcazar DIRECTOR FINANCIERO del GAD Municipal de Yantzaza, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria y Económica para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, PERIODO 2022-2023."** con*

partida N° 5.3.08.02 – 7.3.08.02

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO Nro. 038-CCP-GADMY-2022, de fecha 04 de febrero del 2022, el Ing. José Luis Roa Bustamante, COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS, certifica que el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, PERIODO 2022-2023.", NO consta en el catálogo electrónico.

Que, mediante certificación Plan Anual de Contratación PAC Nro. CCP-CPAC-2022-012, de fecha 04 de febrero del 2022, el Ing. José Luis Roa Bustamante, COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS, Certifica; que el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, PERIODO 2022-2023." con la partida presupuestaria N° 5.3.08.02 – 7.3.08.02 si consta PAC

Que, mediante CERTIFICACIÓN Nro. GADMY-DPTP-2022-010 de fecha 03 de febrero del 2022, el Arq. Diego Paúl Sánchez Ruíz DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS DEL GADM DE YANTZAZA, certifica que el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, PERIODO 2022-2023." SÍ consta en el Plan Operativo Anual.

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Yantzaza;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Feria Inclusiva, signado con código Nro. FI-GADMY-003-2022, para la contratación del servicio "ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, PERIODO 2022-2023."

Art. 2.- APROBAR el cronograma, condiciones particulares y generales del Pliego y documentos precontractuales y documentación anexa al proceso de Feria Inclusiva, signado con código FI-GADMY-003-2022, "ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, PERIODO 2022-2023." con un presupuesto referencial \$ 13600,00 (trece mil seis cientos con 00/100 ctvs.), no incluye IVA.

El plazo será de 20 días contados a partir de la notificación del anticipo. Se otorgará un anticipo del 70 % por: ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, PERIODO 2022-2023 y el 30 % restante se cancelará una vez suscrita el acta de entrega recepción se efectuará el informe para el pago por parte del Administrador del contrato, adjuntando la presentación de la documentación correspondiente, para proceder al pago de la totalidad del contrato.

Art. 3.- DELEGAR al Ab. Omar Stalin Santos Erraez COORDINADOR DE TALENTO HUMANO del GAD Municipal de Yantzaza, de conformidad al Art. 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que intervenga en la etapa precontractual (responder preguntas, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y negociación de ser el caso) para lo cual deberá emitir el informe correspondiente reservándose al Alcalde del Cantón Yantzaza o su delegado la adjudicación del contrato, así como la cancelación o declaratoria del procedimiento de ser el caso para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE YANTZAZA, PERIODO 2022-2023."

Art. 4.- DISPONER a la Coordinación de Compras Públicas, publique en el portal de www.compraspúblicas.gob.ec la presente resolución de conformidad al artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Administrativa a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos.

Comuníquese y Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
ANA MARIA
OCHOA

Economista Ana María Ochoa Torres
DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nro. 105-A-GADM-Y-2021

C.C. ARCHIVO CCP/

Elaborado y Revisado por: *Ing. José Luis Roa Bustamante*
COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS



Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS
ROA